

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00994

La respuesta allegada por la Unidad Nacional de Protección informando que la novedad sobre el embargo de la quinta parte del salario mínimo que devengue el demandado será aplicada a partir de la nómina de febrero de 2022, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes con el escrito allegado por el extremo demandante al correo institucional y conforme a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la inmediata suspensión del presente proceso por el término de un (1) año.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

TERCERO: De existir títulos de depósito judicial que se encuentren a órdenes de este proceso y Despacho hágase entrega de los mismos a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab1f7d949b9adeb778cef61685c56e706fd458598c2c49c7fd3dafb857146b8**

Documento generado en 11/05/2022 04:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>